

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1186

NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

Publicada en la Gaceta de Madrid de 16 del actual y en el Boletín oficial correspondiente al 20 del mismo la Real orden de 12 de dicho mes respecto á cumplimiento del art. 107 de la instrucción general definitiva de Sanidad pública, encargo á todos y cada uno de los Sres. Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento del expresado artículo que dice así:

«Art. 107. Una vez ocurrida la vacante de una titular, el Alcalde del Municipio respectivo la comunicará á la Junta del Protectorado y gobierno de Médicos titulares, antes de transcurridos ocho días de la vacante.

La Junta enviará al Alcalde la lista de los individuos del Cuerpo que, según la clasificación vigente en el año dentro del cual haya ocurrido la vacante, puedan optar á ésta y al propio tiempo la anunciará en los periódicos profesionales, Boletines oficiales, ó sirviéndose de los medios que juzgue oportunos para que el hecho llegue á conocimiento de los interesados.

Una vez formalizado contrato de un titular con un Ayuntamiento, deberá aquél enviar copia simple del mismo á la Junta de Protectorado y gobierno, quien archivará estos documentos ordenadamente, con objeto de acudir á ellos para las ulteriores comprobaciones de clasificaciones, litigios y reclamación de derechos.»

Tarragona 22 de Marzo de 1904. El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1187

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Vandellós, ha sido dado de alta y declarado por tanto libre para el tráfico, el ganado cabrio propiedad

de D. Jaime Sancho, Barceló, que se halla aislado en la finca «Tais» de aquel término. Lo que se anuncia en este periódico oficial para la debida publicidad. Tarragona 22 de Marzo de 1904. El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 4188

#### MINAS

Don Salvador Alvarez de Sotomayor, Gobernador civil interino de esta

provincia, Hago saber: Que D. Jaime Martí Tomás, vecino de Cherta, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cincuenta pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Orión», sitas en el término municipal de Prat de Compte, paraje llamado «Montaña dels Pradets» ó «Frarets», en tierras del Estado, que lindan al Norte, Este y Sud con tierras comunales y al Oeste con el barranco llamado de los Molinos de Prat de Compte, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de 15 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la montaña. Desde él se medirán en dirección Norte verdadero 1.250 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sud se medirán 1.250 metros y se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros, encontrándose el punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello. Tarragona 21 de Marzo de 1904. Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1189

En cumplimiento de cuanto ordena el art. 118 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, usando de las facultades que me confiere el 118 de la misma y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he resuelto anunciar que el sábado 2 de Abril pró-

ximo, á las nueve de su mañana, comenzará ante la misma en el Palacio de la Excm. Diputación provincial el juicio de exenciones para el reemplazo actual y años anteriores, señalando á cada pueblo para dicho acto los días que al final se expresan.

Tarragona 19 de Marzo de 1904. El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Señalamiento de días para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Sábado 2 de Abril

- Canonja. Pobla de Mafumet.
- Caillar. Renau.
- Constantí. Rourell.
- Moréll. Secuita.
- Pallaresos. Tamarit.
- Perafort. Vilaseca.

Martes 5

- Aleixar. Castellvell.
- Alforja. Irlas.
- Almóster. Montbrío Tarrag.
- Borjas del Campo. Vilaplana.
- Botarell. Viñols.
- Cambriels.

Miércoles 6

- Maspujols. Riudoms.
- Montroig. Riudecols.
- Musara. Selva.

Jueves 7

- Arbóll. Colldejou.
- Argentera. Cornudella.
- Bellmunt. Dosaguas.
- Bisbal de Falset. Falset.
- Cabacés. Lloa.
- Capsanes. Margalef.
- Ciurana.

Viernes 8

- Figuera. Morera.
- Gratallops. Molá.
- Guiamets. Palma.
- Marsá. Poboleda.
- Masroig. Porrera.

Sábado 9

- García. Pradip.
- Mora la Nueva. Tivisa.
- Pradell. Torroja.

Lunes 11

- Riudecañas. Vilanova Prades.
- Torre Fontaubella. Vandellós.
- Torre del Español. Vilella alta.
- Ulldemolins. Vilella baja.
- Vilan. Escornalbou Vinebre.

Martes 12

- Arnes. Benisanet.
- Ascó. Bot.
- Batea. Fatarella.

Miércoles 13

- Corbera. Horta.
- Flix. Prat de Compte.
- Gandesa.

Jueves 14

- Caseras. Pobla de Masaluca.
- Miravet. Ribarroja.
- Mora de Ebro. Villalba.
- Pinell.

Viernes 15

- Alcanar. Cherta.
- Aldover. Freginals.
- Alfara. Godall.
- Ametlla. Masdenverge.

Sábado 16

- Amposta. Cenja.
- Benifallet. Ginestar.

Lunes 18

- Galera. Rasquera.
- Mas de Barberans. Tivenys.
- Pauls. Santa Bárbara.
- Perelló.

Martes 19

- Roquetas. Ulldacona.
- San Carlos.
- Tortosa.

Miércoles 20

- Reus.

Lunes 25

- Tarragona.

Miércoles 27

- Barbará. Llorach.
- Blancafort. Montbrío Marca.
- Capafons. Montreal.
- Ceballá Condado. Pasanant.
- Espluga Francolí. Pílas.
- Conesa. Pira.
- Febró. Prades.
- Forés.

Jueves 28

- Montblanch. Santa Perpetua.
- Querol. Senant.
- Rocafort de Queralt. Sarreal.
- Rojals.

Viernes 29

- Santa Coloma. Albiol.
- Solivella. Alcover.
- Vallclara. Brañm.
- Vallfogona. Cabra.
- Vilavert. Figuerola.
- Vimbodí.

Alió. Puigpelat.  
Garidells. Riba.  
Masó. Rodoña.  
Milá. Vallmoll.  
Nulles. Vilallonga.  
Pla de Cabra. Vilarrodona.  
Pont Armentera.

Martes 3 de Mayo

Vilabella. Bonastre.  
Albiñana. Calafell.  
Altafulla. Creixell.  
Arbós. Cunit.  
Aiguamurcia. Llorens.  
Bañeras. Masllorens.  
Bellvey. Santa Oliva.  
Bisbal del Panadés

Miércoles 4

Vendrell. Roda de Bará.  
Montmell. Salomé.  
Nou. San Jaime.  
Pobla Montornés. San Vicente.  
Puigtiñós. Torredembarra.  
Riera. Vespella.

Jueves 5

Valls.

Núm. 1190

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

CIRCULAR

Señalados por el Sr. Gobernador los días en que para cada pueblo tendrá lugar el juicio de excepciones ante esta Comisión, la misma ha creído oportuno dar algunas instrucciones para el mejor cumplimiento de la ley y al objeto de precaver entorpecimientos o deficiencias que pudieran ser causa de graves responsabilidades ineludiblemente exigibles en servicio tan delicado como el de que se trata.

Las operaciones principiarán diariamente a las nueve de la mañana en punto. Los pueblos serán llamados por su orden, y al efecto deberán hallarse en la capital de la provincia en los días que a cada uno respectivamente correspondan.

1.º Todos los mozos del mismo que hubiesen sido excluidos total o temporalmente por cortedad de talla o defecto físico, los cuales serán tallados y reconocidos definitivamente (art. 85 de la ley). No se pueden excusar de esta presentación los declarados inútiles por los Ayuntamientos como comprendidos en la clase 1.ª del cuadro, ni tampoco los que se creyeran imposibilitados, toda vez que lo dispuesto en el art. 125 del reglamento se refiere únicamente a los padres y hermanos, según determina la Real orden de 17 de Noviembre de 1899.

2.º Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión mixta por su citarse duda acerca de su talla o de algún defecto físico que hubieren alegado. (Art. 101).

3.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente. (Art. 101).

También deberán presentarse indispensablemente el día señalado para el mozo que hubiere alegado excepción, los padres, abuelos o hermanos del mismo cuya reclamación se funde en un impedimento físico de aquéllos. Así lo exige el art. 125 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, con el bien entendido de que si no lo verificasen sin excusa debidamente justificada se declarará soldado al mozo interesado.

Cuando la falta de presentación de los expresados parientes obedeciese a

impedimento físico que notoriamente imposibilitara en absoluto su debido traslado a la capital, ha de acreditarse este extremo por medio de certificación que suscribirán el Alcalde, Cura párroco, Médico titular y dos interesados en el reemplazo, a fin de que la Comisión mixta resuelva lo procedente. Si se omitiere dicha justificación se entenderá como una renuncia de derecho y no habrá lugar a nuevo señalamiento ni a suspender el fallo que corresponda.

Por lo que hace a los mozos que faltaren para ser tallados y reconocidos definitivamente se entenderá que renuncian también a su excepción y serán declarados soldados con arreglo al art. 129 del reglamento, pudiendo sólo obtener un único plazo en el caso de que no comparecieren por causa justificada de fuerza mayor. (Real orden de 9 de Diciembre de 1899).

Conviene mucho a este propósito recordar a los interesados las rigurosas prescripciones contenidas en la reciente Real orden de 8 de Enero último por la gravísima responsabilidad en que podrían incurrir los presuntos inútiles o cortos de talla que dejaren de presentarse ante la Comisión mixta para comprobar sus defectos. Dicha Real orden se dirige a cortar los abusos que en perjuicio notorio del Estado y de los demás mozos concurrentes han venido cometiendo muchos presuntos inútiles que encontraron más cómodo ingresar en el Ejército a pesar de tal circunstancia, bien persuadidos que allí habrían de ser baja en definitiva sin necesidad de someterles a las revisiones sucesivas que determina el reglamento dado para la ejecución de la ley de Quintas. Desde ahora no podrán burlar por este medio los preceptos de la misma. Los que voluntariamente dejaren de someterse en el acto de la clasificación a su reconocimiento y talla, pueden si persistieren en su desobediencia ser puestos a disposición de los Tribunales de justicia como comprendidos en el art. 265 del Código penal. Los que dejaren de presentarse a comprobar dichos defectos ante la Comisión mixta serán desde luego declarados soldados como antes se ha dicho, pero a la vez serán también advertidos de las responsabilidades consiguientes si a su incorporación resultaren cortos o inútiles, sin perjuicio de quedar sujetos a las revisiones ulteriores que la ley determina y al pago en su caso de los gastos que se ocasionen al ramo de guerra con su incorrecto proceder.

Cuando los mozos residan fuera de la localidad se unirá a su expediente el certificado de reconocimiento y talla que exige el art. 95 de la ley, procedente del Alcalde o Consul del puesto en que se halle el interesado, y caso de no haberse recibido aun dichos documentos lo manifestará de oficio el Alcalde a la Comisión mixta para que conste así en sus antecedentes respectivos.

Con respecto a los mozos procedentes de los años 1901, 1902 y 1903 que son este año los sujetos a revisión, deberán comparecer todos los excluidos temporalmente como comprendidos en el art. 83 de la ley y los declarados soldados condicionales con arreglo al art. 87 que desearan sostener su excepción mediante nuevo reconocimiento de padres o hermanos. (Art. 90 de la ley y 55 de su reglamento).

Se exceptúan únicamente de dicha presentación aquellos padres o hermanos que ya reconocidos ante la Comisión en alguno de los años anteriores hubieren sido conceptuados por la

misma totalmente inútiles para el trabajo por padecer defectos físicos comprendidos en los números 1.º, 2.º, 7.º y 10.º de la clase 1.ª del cuadro, según así lo consigna la Real orden de 11 de Agosto de 1898, cuya circunstancia se hará constar en el expediente del mozo interesado a fin de evitar cualquier motivo de error o equivocación.

En cuanto a los exceptuados por causa sobrevenida con arreglo al artículo 149 de la ley sólo procede la revisión mientras se hallen en filas los de su reemplazo, o sea los procedentes de 1901 y 1902 que estén en sus casas, pero no los anteriores, porque han pasado ya a la reserva activa. (Real orden de 19 de Mayo de 1900).

Las sesiones que celebre la Comisión mixta de Reclutamiento serán públicas (art. 118 del reglamento), y a ellas podrán concurrir, según el artículo 124 de la ley y el 122 del reglamento, tanto los reclamantes como cualquiera otra persona a quien los mismos encargaran la defensa de sus derechos.

Para la salida de los mozos en dirección a la capital, además de avisarles por medio de anuncio, se hará a cada uno de ellos la oportuna citación personal en la misma forma que exige el art. 55 de la ley para el acto de la clasificación, según determina el 119 de la misma y el 95 de su reglamento.

Los mozos vendrán a cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, el cual hará su presentación ante la Comisión mixta; este Comisionado no deberá tener interés alguno en el reemplazo, pero deberá acreditar bajo su más estrecha responsabilidad la identidad de los mozos a quienes acompañe. (Art. 120 de la ley y 94 del reglamento).

Cuando el Ayuntamiento hubiere resuelto que el Síndico acompañe también a los mozos para representar a la Corporación municipal en el acto de la clasificación ante la Comisión mixta (art. 94 del reglamento) deberá igualmente asistir para formar parte de esta con arreglo al art. 123 de la ley, sin que su falta por causa justificada interrumpa las deliberaciones ni los acuerdos consiguientes.

El Comisionado vendrá provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento y de su rectificación, cuanto respecto al acto de la clasificación, a las reclamaciones que se hubieren producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte sobre el caso que las motive.

Será portador también de las filiaciones por cuadruplicado de todos los alistados, arreglados estrictamente al modelo que se publicó en la Gaceta de 2 de Mayo de 1898 sin omitir en ellas circunstancia alguna especialmente la de si saben o no leer y escribir, de una relación de los excluidos, otra de los exceptuados, de los expedientes que a estos se refieran y del testimonio de las actas de revisión por separado para cada uno de los tres reemplazos anteriores, con una lista certificada de las apelaciones interpuestas oportunamente con arreglo al art. 101 de la ley, esto es, en el día en que fueron pronunciados los fallos o ya en los siguientes hasta la víspera del señalado para venir los mozos a la capital, todo sin perjuicio de la competente certificación que sin exigir ningún derecho deberá entregarse a cada uno de los reclamantes para que puedan utilizar su recurso de alzada.

Deben asimismo unirse a cada expediente personal los certificados originales de reconocimiento y talla de todos los mozos, cuidando de que en

la redacción de dichos certificados se haga constar precisamente si el mozo alegó o no defecto físico o hizo observaciones previas sobre su talla y si se conformó o no con el parecer de los Médicos y talladores, firmando el interesado dicha conformidad o su padre o tutor o persona que lo represente, o dos testigos hábiles a su nombre en el caso de que ninguno de los asistentes supiere escribir. Los documentos de que se trata irán suscritos por los Facultativos y talladores y con el visto bueno del Alcalde. (R. O. 8 de Enero de 1904).

Si el Ayuntamiento dejare de cumplir estos requisitos con algún mozo no remitiendo a la Comisión mixta el certificado de que se trata o apareciendo en él defectos u omisiones, esta Comisión dispondrá lo conveniente para que se corrijan las faltas observadas imponiendo a los Alcaldes y Secretarios las multas que la ley autoriza.

En los expedientes de ausencia é ignorado paradero de padres o hermanos de los mozos que alegaren excepción, se unirá el resguardo que deberá serles entregado por el Gobierno civil, haciendo constar que ha llegado a su poder, la comunicación enviada al objeto de que se inserten en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid* los anuncios correspondientes, así como también las noticias que posteriormente hayan podido ser adquiridas. (R. O. 23 de Diciembre de 1903).

Toda la documentación de que se deja hecho mérito ha de ser entregada sin falta ni excusa alguna en la Secretaría de la Diputación provincial con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, o sea el día no feriado anterior al señalado a cada pueblo para el juicio de excepciones.

Cuando con posterioridad a la clasificación de algún mozo cesare la causa en cuya virtud fue declarado excluido del servicio militar o soldado condicional, deberá alegarse así en el juicio de excepciones y la Comisión deberá revocar aquella con arreglo a los artículos 100 y 101 de la ley, bien de oficio como para ello la autoriza la Real orden de 31 de Mayo de 1898 o bien a instancia de parte, pero si la excepción cesare después del 1.º de Agosto, no puede ya ser revocada hasta la revisión del año siguiente, según lo consignan las Reales ordenes de 8 de Marzo y 1.º de Abril de 1898.

Por lo que respecta a las excepciones sobrevenidas, pueden ocurrir las causas en que se funden desde la primera clasificación hasta la víspera del día señalado para emprender la marcha a la capital, o bien desde estar el ingreso en Caja, o bien hallándose el individuo en esta situación, o ya en las filas del Ejército. Para cada caso determinan los artículos 104 y 149 de la Ley y 126 del Reglamento una tramitación especial que aclaran una multitud de Reales ordenes, las cuales merecen ser consultadas en cada caso particular.

El art. 98 faculta a los Ayuntamientos para que cuando lo crean oportuno puedan conceder un término a fin de que los interesados justifiquen cumplidamente las causas de su excepción, pero este plazo no puede pasar del tercer domingo de Marzo por que el día 31 deben estar fallados, y nunca por notoriedad, a no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalente todos los expedientes promovidos, sin dejar ninguno de ellos pendiente para la resolución de la Comisión. (Art. 97 de la ley, 71, 83 y 136 del reglamento).

Téngase muy presente también que para el día 30 de Abril han de haberse instruido y fallado todos los expedientes de prófugos (art. 110 de la ley y

86 del reglamento), sin olvidar que á los mozos ausentes aun cuando no comparezcan ni remitan la certificación á que se refiere el art. 95 de la ley, no se les puede declarar prófugos si comparece otra persona en su nombre y ofrece que aquellos se presentarán para ingresar en filas caso de que les correspondiera servir en activo, pudiendo alegar las excepciones de que se creyerán asistidos aun cuando al tiempo de su marcha no hubieren constituido depósito. (Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1901 y 25 de Enero de 1904.)

Si algún mozo á pesar de no reunir causa legal dejare de presentarse á sufrir la revisión correspondiente, deberá ser objeto de expediente de prófugo y no ser declarado soldado en el acto (Reales órdenes de 2 de Noviem-

bre de 1888 y 19 de Enero de 1903.)

Los Alcaldes pondrán de manifiesto al público el presente número del *Boletín oficial* desde el momento en que lo reciban hasta el día señalado á su pueblo para el juicio de exenciones. Cuidarán asimismo de facilitar á todos los interesados cuantos datos, noticias é instrucciones pudieren convenirles para el ejercicio legal de sus respectivos derechos y procurarán poner de su parte todo el celo que su buena voluntad le sugiera, tanto en favor de aquellos como en obsequio del buen servicio, á fin de evitar lamentables entorpecimientos, ulteriores perjuicios y las responsabilidades consiguientes.

Tarragona 24 de Marzo de 1904.—Por el Gobernador Presidente, Victor José Olesa.—P. A. de la C. M., Tomás Larráz, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1194

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Impuestos Mineros.—Primer trimestre de 1904

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1904, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada
					Ptas. Cts.
41 127	Atrevida	Pablo Abelló	Vimbodí	Barita	20
154 12	Eugenia	Folch y Albiñana	Bellmunt	Plomo	1.600
25 138	Filomena	Pablo Soler	Arbós	Agua	15
170 44	Joaquina	Sres. A. y J. Segura	Ulldemolins	Cobre	100
94 78	L. Mariquita	Julio Lahousse	Molá	Plomo	1.300
24 136	Luisita	Pablo Soler	Arbós	Agua	10
110 126	Maria	Antonio T. Gabarró	Riudecanas	Barita	20
22 115	Pateta	Ricardo Forgas	Santa Oliva	Agua	27
39 191	Rubia	Ricardo Forgas	Santa Oliva	Agua	27
33 135	Tulita	Pablo Soler	Arbós	Idem	100
34 73	Vilanovesa	Ricardo Forgas	Santa Oliva	Idem	27
TOTAL					3.246

Nota.—La fijación previa que antecede que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 18 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Bernad.

Núm. 1192

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el reglamento orgánico vigente y de conformidad con lo que determina el art. 107 del procedimiento contra deudores á la Hacienda, declara incursos en el apremio que se cita á los Concejales y Junta pericial del Ayuntamiento que á continuación se expresa.

#### Deudores

Alcalde, Concejales y Junta pericial del Ayuntamiento de Rasquera por multa impuesta por no remitir á la Administración de Hacienda los repartos por urbana, rústica y pecuaria del corriente año.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores.

Tarragona 17 de Marzo de 1904.

El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romana.

Núm. 1193

#### Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado á todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan en descubierta por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo, inquilinato, alcoholes, viajeros y utilidades del actual trimestre y recaudación accidental, y que son las comprendidas en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la Recaudación de Contribuciones, con la obligación de exhibirlas á los deudores á quienes se reclama el recargo; advirtiendo que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de cinco días para los de la capital, contados desde la publicación de este acuerdo, y de tres días para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y de los interesados.

Tarragona 21 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romana.

Núm. 1194

### COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse por el Establecimiento Central de los Servicios administrativo-militares en Madrid lienzo para sábanas y fundas, loneta para colchonetas y cabezales, borra para relleno de los mismos, mantas y juegos de bastidores de hierro modelo «Areba», en cantidad y número conveniente para 15.000 camas completas para el servicio de acuartelamiento de la tropa, se anuncia al público que hasta el 31 del actual se admiten proposiciones para la adquisición de dichos efectos y prendas en las oficinas de dicho Establecimiento Central, bien por partidas ó bien por la totalidad del suministro; debiendo hacerse presente que, aun siendo necesario que dicho material reúna las condiciones reglamentarias por completo, si algún ofrecimiento se verificase sin reunir la totalidad de ellas, relacionando esta deficiencia con su menor precio y corto plazo para la entrega, podrán los proponentes cursar sus proposiciones al referido Establecimiento á la mayor brevedad posible y antes del plazo indicado, especificando con toda claridad los precios, plazos de entrega, cantidades y calidades á que las mismas se refieran.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Tarragona 19 de Marzo de 1904.—Juan Gazapo.

Núm. 1195

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 16 de Noviembre de 1871, dentro de los últimos quince días del mes de Mayo próximo han de celebrarse exámenes generales de aspirantes al cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que, de orden del Excmo. señor Presidente, se hace público á fin de que los aspirantes presenten en la Secretaría de gobierno de la misma dentro de los primeros quince días del mes de Abril venidero las solicitudes en la forma prevenida en el art. 4.º del citado reglamento y acompañadas de los documentos que el art. 5.º siguiente exige.

Barcelona 16 de Marzo de 1904.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

#### Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1903.

Día 2.—Ordinaria.—Por falta de mayoría legal se convoca para celebrarla el día 4, con arreglo á lo que dispone la ley Municipal.

Día 4.—Ordinaria.—Dada lectura del acta correspondiente á la sesión anterior, ha sido aprobada.

Registrados los *Boletines oficiales* números desde el 283 al 288, ambos inclusive, se ha enterado S. E. de las disposiciones que contienen relacionadas con la Corporación municipal.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del corriente mes, que asciende á 35.286,89 pesetas.

Queda enterado el Consistorio de

una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando la Real orden de 20 de Noviembre último que desestima la instancia elevada al Ministro de la Gobernación por la Alcaldía de esta ciudad y en representación de los de las poblaciones cabezas de partido judicial de la provincia, en súplica de revisión del presupuesto provincial y rebaja de los aumentos consignados en el mismo.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, se acuerda: 1.º Conceder permiso á D. Modesto Dalman para colocar un rótulo en la fachada de la casa núm. 73 de la Rambla de San Juan.—2.º Autorizar á D. Antonio Toda para instalar un motor de gas en los bajos de la casa núm. 33 de la Rambla de San Carlos.

A propuesta de la Comisión de Gobernación ha acordado S. E.: 1.º Autorizar al Sr. Depositario de fondos municipales para que tenga constantemente á su disposición la cantidad de 500 pesetas del capítulo destinado al Matadero para satisfacer gastos menores, en forma de cuentas á formalizar.—2.º Encargar al Sr. Arquitecto practique un reconocimiento del edificio del Matadero que necesiten ser repintados, con relación de las obras, forma de hacerse y presupuesto de las mismas.—3.º Adquirir tres garruchas sistema Richardson, de coste aproximado 400 pesetas para el mentado establecimiento.

Pasa á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D.ª Josefa Baró solicitando ensanchar una puerta de una casa del barrio de San Pedro, y otra de D. Pedro Llort, como apoderado de los Sres. Gasset Lloveras, pidiendo se eviten las filtraciones de aguas que inundan los sótanos de la casa núm. 12 de la Plaza de Olózaga.

A informe del Sr. Veterinario inspector municipal se remite una instancia de D. Juan Miguel Guinart solicitando autorización para trasladar una tienda destinada á la venta de carnes.

Igualmente acuerda el Consistorio pase á informe de la Comisión de Fomento una solicitud suscrita por D. Pedro Llort, apoderado de los herederos de los Sres. Gasset Lloveras, interesando permiso para abrir una puerta, y otra de D. Antonio Camps referente al derribo de las casas núm. 9 de la calle de Santa Teresa y núm. 2 de la de Tras Carnicerías.

Terminado el despacho ordinario se ha enterado la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil estimando un recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Cabré y concediéndole quince días para proponer prueba en justificación de los perjuicios que supone se le irrogaron á la casa de su propiedad situada en la calle de San Francisco, con motivo del cambio de rasante de dicha vía.

Pasa á informe de la Comisión de aguas una instancia de D. Mariano Villar solicitando un empalme de agua.

Accediendo á lo solicitado por Don Ramón Pijuan, acuerda S. E. facilitarle copia certificada del acuerdo referente al impuesto de cinco céntimos por kilo de carne en concepto de arbitrio destinado á la construcción del Matadero de esta ciudad.

A informe de la Comisión de Gobernación pasa una instancia del arrendatario de puestos públicos de venta en súplica de que se le estimen los perjuicios ocasionados por las vendedoras del mercado, que se resisten al pago de los precios de tarifa.

Día 9.—Ordinaria.—Dispone la Alcaldía convocarla para el día 11, por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 11.—Ordinaria.—Leida el acta

de la sesión anterior, queda aprobada.

Queda enterado el Consistorio de las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales*.

De la Comisión de Fomento se aprueban los siguientes informes: 1.º Autorizar á D. Pedro Llori, apoderado de los herederos de los Señores Gasset Lloveras para abrir una puerta en la casa señalada con el número 1 de la calle de Jaime I.—2.º Autorizar á D.ª Josefa Baró para ensanchar una puerta en la casa núm. 57 de la calle de San Pedro.

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación y á propuesta de la Comisión de Gobernación se acuerda sacar á concurso la confección de prendas y distintivos para los empleados y dependientes del Matadero.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre último que quedó sobre la mesa en la anterior sesión.

En vista de haber quedado desierto por cuarta vez el concurso para el arriendo de los corrales del Matadero, ha acordado S. E. sacarlo nuevamente á licitación, rebajando el tipo de arriendo á la cantidad de 180 pesetas anuales cada uno.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación una instancia de D. Tomás Alarma solicitando se le nombre encargado de la conservación del mobiliario del salón Consistorial.

Accediendo á lo solicitado por Don Bautista Folqué, acuerda el Ayuntamiento se le incluya en el padrón de vecinos con el caracter que le corresponda.

A la Comisión de Consumos pasa una instancia suscripta por varios comerciantes de vinos y alcoholes solicitando la rescisión del concierto de pipería, ó la modificación de sus bases en la forma que indican.

Acuerda el Consistorio conste en acta el agradecimiento de la Corporación á todos los que se interesan en la prórroga de la subvención que venía disfrutando las Obras del puerto de esta ciudad, después de haber dado cuenta la Presidencia de las gestiones que ha practicado cerca de la Comisión de Puertos y de los representantes en Cortes por esta provincia.

Día 14.—Ordinaria.—No habiéndose reunido mayoría legal de Señores Concejales para celebrar sesión se aplaza esta para verificarlo el día 18 de segunda convocatoria.

Día 18.—Ordinaria.—Leida el acta de la anterior sesión es aprobada.

Registrados *Boletines oficiales* queda enterado el Consistorio de las disposiciones que contienen.

A propuesta de la Comisión de Gobernación se acuerda: 1.º Desestimar la petición del arrendatario de puestos públicos de venta, que solicita se le indemnicen los perjuicios que se le irrogan por consecuencia de haber cobrado por orden del Sr. Gobernador civil cuatro pesetas por puesto en vez de cinco estipuladas en el contrato, confirmando la disposición de la Alcaldía para que ingrese la totalidad del precio del arriendo de dicho servicio.—2.º Desestimar la instancia suscripta por varias vendedoras de verduras del mercado central que interesan se rebaje á 250 pesetas la tarifa por puesto de ventas, si bien se tendrá presente para lo venidero las razones que alegan, acordando al propio tiempo que si por cualquier motivo se rescinde el contrato actual se tenga en cuenta la indicación de la rebaja, aunque sin adoptar resolución alguna acerca de la cuantía de la cuota que hayan de satisfacer los puestos de venta.—3.º Adquirir seis medallas de

distintivos del cargo concejil, satisfaciendo su importe con cargo al capítulo de efectos y mobiliario.

Accediendo á lo solicitado por Don Carlos Masden, ha acordado S. E. concederle una licencia de quince días para atender al restablecimiento de su salud.

A informe de la Comisión de Fomento pasan las instancias suscriptas respectivamente por D.ª Dolores Guardia y D. Blas Deschoux interesando hacer algunas obras, y á la de Gobernación una solicitud de D. Rafael Ramón Alió pidiendo se le nombre Oficial de la Secretaría municipal.

Terminado el despacho ordinario se ha enterado el Consistorio de una comunicación de la Administración de Hacienda participando haber accedido á la petición del gremio de panaderos, referente al adeudo de la sal destinada á la industria.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, se acuerda desestimar la pretensión de D. Tomás Jordá, en representación de la «Unión productora», para que se autorice la matanza del ganado de cerda durante el verano.

Seguidamente ha sido leído y aprobado un dictamen de la Comisión de Consumos proponiendo, en vista de la instancia del Comercio de esta plaza, relacionado con el concierto de pipería, cuya rescisión ó modificación en su caso solicita, que careciendo de competencia el Ayuntamiento para adoptar resolución alguna en el asunto, se abstiene de ello, debiendo los interesados solicitarla del arrendatario del impuesto.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación una instancia de D. José Icart pidiendo autorización para hacer obras en la casa núm. 3 de la Bajada del Rosario, y otras dos suscriptas respectivamente por D. Francisco Roselló y D. Pablo Jové solicitando ocupar la plaza vacante de oficial de Secretaría.

Acuerda S. E. aceptar la cesión que propone D. José Cortada del solar lindante con los corrales del matadero, adquiridos por dicho señor en subasta pública por el tipo de 1.420 pesetas y depósito de 65 pesetas, cuyo traspaso lo hace con las mismas condiciones que sirvieron para el remate, pasando á informe de la Comisión de Gobernación la instancia del Sr. Cortada, para que proponga la forma de perfeccionar la cesión de que se trata.

Queda enterado el Ayuntamiento de la felicitación que le dirigen los empleados de Secretaría con motivo de las Pascuas de Navidad, acordando la Corporación darles las gracias por su atención.

La Alcaldía participa al Consistorio el fallecimiento del antiguo y probo empleado del Ayuntamiento D. Francisco de P. Clavell, acordando conste en acta el sentimiento de la Corporación y entregar á sus hijos la paga de tocas y demás cantidades que le corresponde percibir.

Acto seguido manifiesta la Presidencia haber adquirido un objeto de arte, cuyo coste asciende á 100 pesetas, destinado al Consistorio de los Juegos Florales de Barcelona, como modesto premio del Ayuntamiento, el cual aprueba lo propuesto por la Presidencia.

Día 23.—Ordinaria.—Por falta de mayoría de Sres. Concejales se convoca nuevamente para el 26, á fin de celebrar la sesión correspondiente al día de hoy.

Día 26.—Ordinaria.—Abierta la sesión en la forma de costumbre ha sido leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se da cuenta de las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales*

Queda enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando otra de la Comisión provincial que acordó declarar válidas las elecciones municipales celebradas en el Distrito 3.º, Sección única, de esta capital, y desestimar la ineapacidad propuesta contra el Concejal electo D. Juan Pallarés Bosch.

A informe de la Comisión de Gobernación pasa una comunicación de la Sociedad «Estudis universitaris catalans», solicitando una subvención para sufragar los gastos de sostenimiento de sus cátedras.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, se acuerda: 1.º Autorizar á D. José Icart para hacer obras de reparación en la casa núm. 3 de la Bajada de Misericordia.

—2.º Conceder permiso á D.ª Dolores Guardias para convertir en balcón una ventana de la casa núm. 4 de la calle Nueva de San Pablo.—3.º Verificar por concurso la limpieza de la cloaca de la calle de Rebolledo, bajo el tipo de 1.405 pesetas, y por administración el revoque interior de la misma.—4.º Otorgar autorización á D. Pablo Deschoux para edificar una casa en la calle del Vapor, núm. 3, y abrir una ventana simulada en la de núm. 55 de la calle de Smith.

Queda retirado del despacho ordinario el dictamen de la Comisión de Hacienda referente á la adquisición de material sanitario.

De la Comisión de Hacienda se aprueban los siguientes informes: 1.º Eximir á D. Tomás Alarma del pago de un arbitrio por un rótulo.—2.º Desestimar la petición formulada por el «Ateneo Tarragonense» solicitando la exención del pago de arbitrios sobre puertas salientes.

Dada cuenta de tres comunicaciones suscriptas por los Concejales Sres. Boixó, Roselló y Vallhonrat pidiendo seis meses de licencia, ha acordado S. E. acceder á lo solicitado.

Se adjudica en definitiva á D. Antonio Urgellés y D. Ramón Ribas el arriendo de los corrales números 1 y 2 del Matadero, por la cantidad de 180 pesetas anuales cada uno; acordando S. E. adjudicar á D. Ramón Huguet el corral núm. 3, quien después de la hora señalada para el concurso solicitó su alquiler por el mismo precio y bajo idénticas condiciones, y facultar á la Alcaldía para que por el indicado tipo acepte cuantas proposiciones se hagan para arrendar los corrales que quedan vacantes.

Pasa á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Fermín Santamaría pidiendo permiso para reparar una pared de cerca del solar que la Compañía de M. Z. y A. posee en la calle de Pons Icart.

Después del despacho ordinario se ha dado cuenta de un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo la ejecución de varias obras en el Matadero, acordando el Consistorio quede sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Aprueba S. E. un informe de la Comisión de Gobernación proponiendo formalizar la cesión aceptada en principio por el Ayuntamiento de unos terrenos lindantes con el Matadero público, adquiridos por D. José Cortada en subasta pública, y designado á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para que en representación del Ayuntamiento suscriba la oportuna escritura pública de traspaso.

Tarragona 8 de Marzo de 1904.—R. Nogués.  
Tarragona 16 de Marzo de 1904.—Aprobado por S. E. este extracto en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1196

### GÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, dada en providencia de hoy en méritos de la causa criminal que sobre robo se sigue contra Consuelo Rodríguez López, conocida por Antonia Prado, ha acordado citar á Agustín Montués, conocido por Juan Ramírez, de oficio pintor y cómico, vecino de la Barceloneta y de ignorado paradero, á fin de que dentro el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona diez y siete de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 1197

### EDICTO

En tramitación de expediente posesorio que se instruye en este Juzgado para acreditar la posesión ó título de dueño de la finca sita en este término, partida «Mas Calbó», viña y olivos, de cabida un jornal cincuenta céntimos reales, equivalentes á noventa y una áreas veinte y seis centiáreas; lindante al Este con Isidro Pinaluba, al Sud con Andrés Jordá, al Oeste con Francisco Jordá y al Norte con Pablo Bové, á favor de Dolores Sanjuan y Veciana, como á donataria de sus difuntos padres José Sanjuan y Ribas y Dolores Veciana Baiget, y encontrándose en el Registro de la propiedad de Reus un asiento de dominio de la deslindada finca á favor de dichos consortes, se cita y llama á los ignorados herederos de éstos á fin de que dentro el término de treinta días comparezcan á deducir lo que tengan que oponer en dicho expediente; bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Selva trece de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Juez, Javier Ferrater.—Por M. de S. S., José Arbós, Secretario interino.

Don Francisco Hortonedá y Mestre y el Consejo de familia de los menores Salvador y Carmen Hortonedá y Mestre.

### ANUNCIO

El día 3 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho del Notario de esta villa, Don José M.ª Guardiola, la subasta de toda aquella casa situada en esta población, calle Nueva, núm. 32, compuesta de bajos, azotea, entresuelo, piso principal y desván, de medida superficial 137 metros cuadrados, cuya casa pertenece en cuanto á dos terceras partes á los nombrados menores y la restante tercera parte al hermano de los mismos, ó sea el Presidente de dicho Consejo. No se admitirán posturas inferiores á 5.000 pesetas.

Riudoms 22 de Marzo de 1904.

—El Tutor, Marcos Hortonedá.—El Presidente, Francisco Hortonedá.